

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2021-00245

DEMANDANTE: BENEDICTA RIVERA DE GARCIA

DEMANDADO: ACP COLPENSIONES y Otros.

En Bogotá D.C. a los (23) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (10:00 p.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se recuerda a las partes que fueron convocadas a efectos de celebrar la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 77 del CPT y de la S.S modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007 y Art. 80 del CPL y de la S.S.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por tener carácter de perentorias, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Una vez examinado el expediente el A quo no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado.

Si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo.

FIJACION DEL LITIGIO

De acuerdo con lo manifestado por las demandadas en sus escritos de contestación el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda, por cuanto las demandadas no coincidieron en los hechos acepados en la demanda.

En cuanto a las pretensiones el litigio se centrará en determinar en cabeza de quien o de quienes el beneficio de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor LUIS ALFONSO FIGUEROA., para lo cual se analizarán los requisitos de que trata el Art. 13 de la Ley 797 de 2003.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de demanda, que obran a folios 21 a 136 del expediente.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE** Decrétese el interrogatorio de parte a la señora MARIA GLORIA GONZALEZ VALENCIA. Se niega el interrogatorio de parte al representante legal de la ACP Colpensiones, en virtud de lo dispuesto en el Art. 193 del C.G.P.
3. **TESTIMONIOS:** Se decreta los testimonios de 1. Ángel Octavio Ramírez Angarita: angelo1209anocraan@gmail.com 2. Ingrith Paola Guerra Ramírez: ingrithpb22@hotmail.com 3. María Mercedes Alvarado Ramírez: m.mercedes51912@gmail.com 4. Alcira Carreño de García: criscastillo722@gmail.com 5. Pedro Vargas García: pedrovargas.2454@gmail.com 6. Aura María García Carreño: criscastillo722@gmail.com.
4. **OFICIOS:** Por secretaria OFICIESE con destino a la Procuraduría General de la Nación (Centro de Conciliación): Se le solicita al Despacho se oficie a esta Entidad para que aporte con destino al presente proceso todas las actas que se profirieron dentro del proceso de solicitud de conciliación N° 35696 que se tramitó en el Centro de Conciliación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, sobre todo el que la declara fracasada.

A FAVOR DEL LISTIS CONSORTE NECESARIO MARIA GLORIA GONZALEZ VALENCIA.:

1. **DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de contestación, que obran a folios 183 a 228 del expediente.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE** Decrétese el interrogatorio de parte al demandante.
3. **TESTIMONIOS:** Se decreta los testimonios de 1. German Eduardo Patiño 2. Martha Triviño 3. Tania Jimena Cañón 4. Juan Pablo Vargas 5. Francy Suarez 6. German Arturo Estévez. 7. María Deisy Mora 8. Edna Celada 9. Rosalbina Rincón 10. Luz Marina Lara.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA AP COLPENSIONES:

1. **DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de contestación, que obran a folios 181 a 188 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte

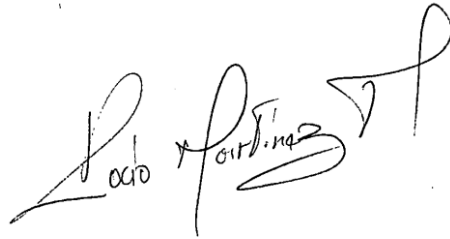
de BENEDICTA RIVERA DE GARCIA y MARIA GLORIA GONZALEZ
VALENCIA

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DEL AÑO 2022 A PARTIR DE LAS 8.00AM** fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
El juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ MARIANO
Secretaria Ad Hoc

ACCEDA A LA GRABACION DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

1. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c2817dac-8c0d-4d87-a5b0-5c1820d375dd?vcpubtoken=5cfc43c8-622b-4f9e-8c0d-dfa487f2b044>
2. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3de83bd-81d4-4805-844a-5749e0784151?vcpubtoken=815579c4-4036-4915-b85c-b191f74fee7e>